

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prescribe: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores serán sancionados.”*;

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República el Ecuador 2008, manifiesta que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, manda: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”*;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, ordena: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. (...)”*;

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador 2008, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 276, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prescribe: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. (...)”*;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, manda: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de colaboración: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre del 2023, expedido por el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre del 2024, el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, creó el mecanismo para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades para la juventud “Jóvenes en Acción”, consistente en una transferencia monetaria mensual, de carácter temporal, para las y los ecuatorianos, dentro del rango etario de 18 años a 29 años 11 meses, que hayan emprendido acciones tendientes a aportar en la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 478 de 13 de diciembre del 2024, el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre del 2024.

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. MREMH-SENECYT-URS-2024-001 de 09 de noviembre del 2024, se dispuso la creación de una plataforma para el registro de los potenciales beneficiarios del mecanismo “Jóvenes en Acción” que, tras la verificación de los criterios específicos de elegibilidad por parte de las entidades encargadas, proporciona una base de datos depurada con aquellas personas inscritas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería para cumplir con las actividades tendientes a aportar a la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 077 de 17 de diciembre del 2024, el Ministro de Agricultura y Ganadería acordó: *“ARTÍCULO 1.- Delegar a el/la titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria la facultad de expedir resoluciones, en el marco de sus competencias, tendientes a la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del mecanismo “Jóvenes en Acción”, establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, incluyendo el establecimiento de mecanismos idóneos para el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los potenciales beneficiarios que se encuentren inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cumplir con las actividades tendientes a aportar a la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país”*. Adicionalmente, señaló que *“[l]as resoluciones emitidas por el/la titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria con base en la presente delegación, serán de cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas, servidores y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como para los potenciales beneficiarios del mecanismo “Jóvenes en Acción”*”;

Que, el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio del 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero del 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”*;

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

Que, el ítem 2.5 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria: “n) *Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia*”;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 077 de 17 de diciembre del 2024 y con sustento en las consideraciones expuestas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el “Instructivo para la ejecución del programa ‘Jóvenes en Acción’ para el Ministerio de Agricultura y Ganadería” que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Disposición General

Primera. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el archivo y publicación del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en los literales j) y k) del numeral 3.2.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Segunda.- Disponer a la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada, Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Subsecretaría de Producción Agrícola, Subsecretaría de Producción Pecuaria, Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social, al personal designado como puntos focales por las mencionadas Subsecretarías, Directores Distritales y su personal designado, la aplicación y cumplimiento obligatorio de los lineamientos definidos en el “Instructivo para la ejecución del programa ‘Jóvenes en Acción’ para el Ministerio de Agricultura y Ganadería” y sus anexos, con el propósito de garantizar el monitoreo, supervisión y cumplimiento en el marco del Decreto Ejecutivo No. 448, Decreto Ejecutivo No. 478 y demás normativa aplicable al caso.

Tercera. - Disponer a todas las Direcciones Distritales y al personal designado por sus titulares realizar las gestiones pertinentes ante las Gobernaciones, Jefaturas y Tenencias Políticas, a fin de coordinar acciones y mitigar riesgos relacionados a la seguridad de los beneficiarios del Programa “Jóvenes en Acción”, durante el desarrollo de las actividades en territorio.

Disposición Final

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “JÓVENES EN ACCIÓN” EN
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria
Enero 2025**

ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Generalidades

1.1 Objeto

1.2 Antecedentes

2. Procedimiento

2.1 Líneas de Acción y Responsabilidades del Ministerio de Agricultura y Ganadería

3. Monitoreo y supervisión

3.1 Gestión de la Información

4. Actividades y Responsabilidades

4.1 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación

4.2 Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria

4.3 Subsecretarías Ejecutoras

**4.4 Dirección de Gestión y Transferencia de Conocimiento Innovativo Agropecuario,
responsable de la Plataforma SEAL**

4.5 Directores/as Distritales

4.6 Personal designado por las Direcciones Distritales

4.7 Dirección de Comunicación Social

5. Criterios de Exclusión

6. Lineamientos Generales

LISTADO DE ABREVIATURAS

| | |
|----------|---|
| MREMH | Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana |
| SENESCYT | Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación |
| URS | Unidad del Registro Social |
| DINARP | Dirección Nacional de Registros Públicos |
| MAATE | Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica |
| MTOP | Ministerio de Transporte y Obras Públicas |
| MIES | Ministerio de Inclusión Económica y Social |
| SFTP | Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos) |
| SEAL | Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea |

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Archivo SPI (Sistema de Pago Interbancario). - Mecanismo de pago electrónico que permite realizar transferencias de fondos entre entidades del sistema financiero nacional, facilitando el pago de remuneraciones, proveedores, servicios básicos, entre otros. Los beneficiarios reciben los pagos

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

a través de transferencias electrónicas que son acreditadas a sus cuentas corrientes o de ahorros en las entidades financieras.

Buzón SFTP. - Espacio de almacenamiento seguro en un servidor que emplea el protocolo SFTP (Secure File Transfer Protocol) para la transferencia de archivos. Mediante este protocolo, se lleva a cabo la carga y descarga de archivos de manera remota, garantizando un alto nivel de seguridad al proteger los datos durante su transmisión mediante cifrado.

Canal oficial. - Medio autorizado y formal para comunicar información, directrices, o realizar gestiones, garantizando su legitimidad y representatividad, a través de correo electrónico institucional.

Delegado al Titular de la CGINA. - Persona responsable de la recepción, manejo y gestión de los datos personales e información transferida al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Instructivo. - Documento que contiene un conjunto de instrucciones, normas, directrices o pasos detallados diseñados para orientar a las áreas ejecutoras del Programa “Jóvenes en Acción” dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Lineamientos. - Directrices o políticas internas que se asocian a un tema, proceso o método específico.

Líneas de acción. - Listado de acciones definidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a ser ejecutadas en territorio en el marco del Programa “Jóvenes en Acción”.

Persona designada por la Dirección Distrital. - Persona que se encargará de la socialización, monitoreo y revisión de los reportes digitales de las actividades ejecutadas por los beneficiarios del Programa “Jóvenes en Acción”, en cada una de las líneas de acción asignadas.

Protocolos de seguridad. - Conjunto de normas y procedimientos establecidos con el fin de garantizar la protección de la información y la integridad de los sistemas. Estos protocolos tienen como objetivo principal prevenir el acceso no autorizado, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, y autenticar la identidad de los usuarios y entidades involucradas en las transacciones.

Punto focal. - Persona designada por las Subsecretarías del Ministerio de Agricultura y Ganadería para desarrollar actividades de coordinación, revisión y supervisión en el marco del Programa “Jóvenes en Acción”.

Survey123. - Plataforma de solución completa basada en formularios para crear y compartir encuestas y reportes digitales para obtener respuestas y analizar resultados.

Suscrito. - Declarar la autoría o adhesión mediante la firma al final de un texto o documento.

1. Generalidades

1.1 Objeto

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

El presente instructivo tiene por objeto emitir los lineamientos para operativizar y ejecutar el Programa “Jóvenes en Acción” en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, al Decreto Ejecutivo No. 478 de 13 de diciembre de 2024, y demás normativa aplicable al caso.

1.2 Antecedentes

En el marco del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre del 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea el programa “Jóvenes en Acción”, orientado a fortalecer las capacidades y potencialidades de la juventud ecuatoriana mediante una transferencia monetaria mensual, de carácter temporal. El mencionado programa busca reconocer acciones que contribuyan a la superación de la crisis económica, ambiental y energética que enfrenta el país, conforme a las condiciones definidas en el artículo 5 del referido Decreto.

Con Oficio Nro. MAG-VDPA-2024-013-OF de 07 de noviembre del 2024, el Mgs. Álvaro Esteban del Hierro Paredes, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el listado de las actividades tendientes a aportar en la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país, en las que podrán participar los potenciales beneficiarios dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Mediante Acuerdo Interministerial No. MREMH-SENESCYT-URS-2024-001 de 09 de noviembre del 2024, el MREMH, SENESCYT y URS, acordaron emitir el procedimiento para la inscripción y registro al mecanismo para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades para la juventud "Jóvenes en Acción". Es a partir de la inscripción y registro que, una vez verificados los criterios específicos de elegibilidad por parte del MREMH, SENESCYT y URS; se consolida una base de datos depurada donde constan los datos personales de los potenciales beneficiarios inscritos, entre otros, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cumplir con las actividades tendientes a aportar en la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país.

Mediante Oficio Nro. MAG-MAG-2024-1289-OF de 21 de noviembre del 2024 y Oficio Nro. MAG-MAG-2024-1325-OF de 25 de noviembre del 2024, respectivamente, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó al Mgs. Marco Vinicio Jiménez Tello, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, como responsable de la recepción, manejo y gestión de los datos personales e información transferida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2024-0634-OF de 04 de diciembre del 2024 y Oficio Nro. DINARP- DINARP-2024-0638-OF de 05 de diciembre del 2024, la Mgs. Diana Carolina Velasco Aguilar, Directora Nacional de Registros Públicos, autorizó el consumo excepcional de información proveniente de SENESCYT y MREMH.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 478 de 13 de diciembre del 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre del 2024, a los siguientes artículos, entre otros:

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

“Artículo 1.- Agréguese como inciso final en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, el siguiente texto:

“Se exceptúa del cumplimiento de los criterios descritos en el numeral 5 del presente artículo, a las personas ecuatorianas que se encuentran domiciliados en las provincias mayormente afectadas por el conflicto armado interno que atraviesa el Ecuador, sea por declaratorias de estado de excepción o por encontrarse en zonas de frontera, es decir: Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro, Santa Elena, Orellana, Sucumbíos, Azuay, Carchi, Imbabura, Pichincha y Zamora Chinchipe. Sin perjuicio de otras provincias que eventualmente establezca el Presidente de la República.

Su inscripción en el registro “Jóvenes en Acción” se realizará en la herramienta tecnológica que el Ministerio de Inclusión Económica y Social desarrolle para el efecto.””

“Artículo 2.- Agréguese como inciso final en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, el siguiente texto:

“Para los casos que se aplique la excepcionalidad descrita en el inciso final del artículo 2, el Ministerio de Inclusión Económica y Social diseñará e implementará la herramienta tecnológica para la inscripción en el registro “Jóvenes en Acción” y luego de verificar el cumplimiento del criterio general del numeral 2 del artículo 2, entregará el listado a la Unidad del Registro Social para la verificación de los criterios generales de los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2, que posteriormente, remitirá el listado sin duplicados para la implementación de acciones y monitoreo al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y al Ministerio de Agricultura y Ganadería, respectivamente”.

Mediante Informe Técnico Nro. MAG-CGINA-INF-TEC-2024-0001 de 13 de diciembre del 2024, la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria concluyó, entre otros: *“(…) La naturaleza técnica y operativa del programa demanda la capacidad de emitir resoluciones ágiles y oportunas para establecer lineamientos, procedimientos y mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro.448, respetando los principios de eficacia, eficiencia y coordinación que rigen la administración pública. (…); por lo cual, requirió al titular de esta Cartera de Estado se extienda delegación para expedir resoluciones en el marco del programa “Jóvenes en Acción”.*

Con Memorando Nro. MAG-CGINA-2024-0832-M de 15 de diciembre del 2024, el Mgs. Marco Vinicio Jiménez Tello, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: *“(…) delegar un/una representante de su Coordinación, para que acorde a lo estipulado en el oficio Nro. MAG-MAG-2024-1289- OF del 21 de noviembre de 2024, en el cual se establece "iii) En materia de control y seguimiento: El titular de CGINA será responsable de recibir los informes de las unidades administrativas y Direcciones Distritales participantes en el mecanismo “Jóvenes en Acción”, consolidarlos y, en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera, remitir periódicamente a la URS y/o MIES, según corresponda, la lista de beneficiarios aprobados para recibir la transferencia monetaria del mecanismo “Jóvenes en Acción”.*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 077 de 17 de diciembre del 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó: *“(…) a el/la titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria la facultad de expedir resoluciones,*

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

en el marco de sus competencias, tendientes a la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del mecanismo "Jóvenes en Acción", establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024; incluyendo el establecimiento de mecanismos idóneos para el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los potenciales beneficiarios que se encuentren inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cumplir con las actividades tendientes a aportar a la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país".

Con Acuerdo Interinstitucional Nro. MIES-MAG-MTOP-MAATE-URS-2024-001 de 18 de diciembre del 2024, se acordó establecer el diseño Institucional y de procesos del mecanismo "Jóvenes en Acción".

Mediante Memorando Nro. MAG-2024-1000-M del 19 de diciembre del 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó al Mgs. Marco Vinicio Jiménez Tello, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria: *"(...) como responsable de la recepción, manejo y gestión de los datos personales y demás información que sea transferida por la URS y demás instituciones inmersas en el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 448 al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el marco del Decreto Ejecutivo No. 478 del 13 de octubre de 2024(SIG) [diciembre], Acuerdo Interministerial No. MREMH-SENECYT-URS-2024-001 del 09 de noviembre de 2024 y demás normativa respecto al mecanismo "Jóvenes en Acción.*

En este sentido, son responsabilidades del delegado, además de las que se deriven naturalmente del cumplimiento de esta delegación, las siguientes:

- 1. En materia de gestión de información: El titular de CGINA será el responsable de recibir las credenciales de acceso proporcionadas por URS y demás instituciones inmersas, suscribir los acuerdos de confidencialidad requeridos, gestionar el consumo excepcional de información conforme a la Resolución Nro.003-NG-DINARP-2023 y su reforma, e implementar, con el apoyo de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, los protocolos de seguridad necesarios.*
- 2. En materia de coordinación intrainstitucional: El titular de CGINA deberá redistribuir la información de los potenciales beneficiarios entre las diferentes unidades administrativas y Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería que intervengan en el mecanismo "Jóvenes en Acción"; para lo cual, deberá requerir a cada unidad administrativa y Dirección Distrital la designación de un técnico responsable, supervisar el manejo de información a nivel central y distrital, participar en las mesas técnicas interinstitucionales que se convoquen para el efecto y cumplir con las demás responsabilidades derivadas de esta coordinación técnica.*
- 3. En materia de control y seguimiento: El titular de CGINA será responsable de recibir los informes de las unidades administrativas y Direcciones Distritales participantes en el mecanismo "Jóvenes en Acción", consolidarlos y, en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera, remitir periódicamente a la URS y/o MIES, según corresponda, la lista de beneficiarios aprobados para recibir la transferencia monetaria del mecanismo "Jóvenes en Acción".*

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

Para el efecto, el delegado deberá comprobar que los informes que sean remitidos por las unidades administrativas y Direcciones Distritales, cuenten, por lo menos, con: a) nombres, apellidos y cédula de ciudadanía de los beneficiarios; b) una evaluación del nivel de participación de cada beneficiario; c) justificación del beneficio generado por las actividades realizadas por los beneficiarios para el cumplimiento de la misión institucional de esta Cartera de Estado; d) justificación del beneficio generado por las actividades realizadas por los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del mecanismo “Jóvenes en Acción”, esto es, la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país; e) conclusión donde se recomiende, en forma inequívoca, si procede o no realizar la transferencia monetaria a favor de los beneficiarios; y f) firma de responsabilidad del técnico responsable y titular de la unidad administrativa o Dirección Distrital respectiva. El contenido de los informes remitidos a CGINA será de exclusiva responsabilidad de la unidad administrativa o Dirección Distrital.

El delegado será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de esta delegación, debiendo comunicar al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento”.

Mediante oficio Nro. DINARP-DINARP-2024-0653-OF de 20 de diciembre del 2024, la Mgs. Diana Carolina Velasco Aguilar, Directora Nacional de Registros Públicos, emitió la autorización de consumo excepcional de datos de la Unidad del Registro Social para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 478 de 13 de diciembre del 2024.

2. Procedimiento

2.1 Líneas de Acción y Responsabilidades del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Con oficio Nro. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-VDPA-2024-013-OF de 07 de noviembre del 2024, el Mgs. Álvaro Esteban del Hierro Paredes, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el listado de las actividades tendientes a aportar en la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país, en las que podrán participar los potenciales beneficiarios dentro del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, conforme el siguiente detalle:

- 1. Registro de operadores.** - La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Subsecretaría de Producción Agrícola y Subsecretaría de Producción Pecuaria.
- 2. Levantamiento de información multisectorial.** - La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y Subsecretaría de Producción Agrícola.
- 3. Apoyo territorial a los técnicos para capacitación a organizaciones de pequeños productores.** - La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Producción Agrícola y Subsecretaría de Producción Pecuaria.
- 4. Apoyo en la socialización para el proceso de autorización a centros de faenamiento.** - La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Producción Pecuaria.

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

5. **Cadeneros para levantamiento topográfico y catastral de sistemas de riego parcelario tecnificado.** – La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada.
6. **Levantamiento de la infraestructura de riego parcelario tecnificado existente.** – La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada.
7. **Apoyo para el registro y reporte del sistema lácteo.** - La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Producción Pecuaria.
8. **Inventario de sistemas de riego.** – La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada.
9. **Manejo de pluviómetros.** - La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria.
10. **Manejo de herramienta MRV Medición, reporte y verificación de gases de efecto invernadero.** – La presente línea de acción está a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria.

3. Monitoreo y supervisión

La Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria y la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, son responsables de la recepción, manejo y gestión de la información transferida al Ministerio de Agricultura y Ganadería por parte de la SENESCYT, MREMH y URS, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024.

3.1 Gestión de la Información

1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería recibe la información de los beneficiarios proporcionada por parte de la SENESCYT, MREMH y URS, la misma que es depositada en el buzón SFTP de las prenombradas instituciones, a los que se accede con credenciales de acceso (usuario y contraseña). Este proceso garantiza la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos desde el momento de su recepción.
2. Recibida la información, la misma es almacenada en una base de datos dentro de la Infraestructura Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, diseñada para mantener altos estándares de seguridad y privacidad, bajo custodia y responsabilidad de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.
3. La información de la base de datos es proporcionada por Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, y consumida por la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, la cual se encarga de realizar la correspondiente distribución de los beneficiarios hacia las subsecretarías ejecutoras, mediante protocolos de seguridad y acceso a la plataforma que garantizan la protección e integridad de los datos.
4. Las subsecretarías ejecutoras, a través del personal designado como punto focal, son responsables del uso adecuado de la información y la coordinación con el personal designado por las Direcciones Distritales, para atender cada una de las líneas de acción.
5. El personal designado por las Direcciones Distritales, se encargará de la socialización, monitoreo y revisión de los reportes digitales de las actividades ejecutadas por los beneficiarios del Programa “Jóvenes en Acción”, en cada una de las líneas de acción

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

asignadas.

6. El personal designado por las Direcciones Distritales será responsable de generar un reporte consolidado mensual que detalle el seguimiento a los reportes digitales presentados por los beneficiarios, acorde a las líneas de acción del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El reporte consolidado será enviado a través de canales oficiales, por parte del personal designado en cada Dirección Distrital hacia el punto focal de la Subsecretaría correspondiente.
7. Cada Subsecretaría con base en la información proporcionada en el reporte consolidado, debe generar y remitir a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria un informe mensual de las actividades (Anexo 1) por línea de acción, el cual debe contener el listado de beneficiarios APROBADOS, listado de beneficiarios NO APROBADOS y listado de beneficiarios EXCLUIDOS, de ser el caso, con la correspondiente documentación de sustento y suscritos por el punto focal designado y el titular de cada Subsecretaría.
8. La Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria es la encargada de consolidar los informes remitidos por las Subsecretarías y conjuntamente con el delegado/a de la Coordinación General Administrativa Financiera elaborará el archivo SPI y documentos complementarios.
9. La Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria deposita el archivo SPI y documentación complementaria en el buzón SFTP para consumo del MIES.
10. La máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería informará de manera mensual al delegado del MIES sobre la disponibilidad de la información en el buzón SFTP.

4. Actividades y Responsabilidades

4.1 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación:

1. Consumir la información depositada en los buzones SFTP por parte de la SENESCYT, MREMH y URS.
2. Custodiar y mantener la base de datos con altos estándares de seguridad y privacidad.
3. Proporcionar la información de la base de datos para el consumo de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria.
4. Coordinar con la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria para depositar el archivo SPI y documentación complementaria en el buzón SFTP del MIES.

4.2. Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria:

1. Emitir los lineamientos para la operativización y ejecución del programa “Jóvenes en Acción” en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
2. Consumir la información proporcionada por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.
3. Distribuir la información de los beneficiarios a las Subsecretarías ejecutoras mediante protocolos de seguridad.
4. Receptar los informes consolidados remitidos por las Subsecretarías ejecutoras.
5. Elaborar el archivo SPI y documentos complementarios junto con el delegado/a de la Coordinación General Administrativa Financiera.

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

4.3 Subsecretarías Ejecutoras:

1. Definir los puntos focales para cada una de las líneas de acción ejecutadas desde la Subsecretaría.
2. Generar los contenidos de los cursos de capacitación que serán cargados en la Plataforma SEAL.
3. Coordinar con el personal designado por la Dirección Distrital para asignar actividades y tareas de forma mensual a los beneficiarios.
4. Supervisar y revisar las actividades y tareas asignadas según cada línea de acción.
5. Cumplir con la matriz de actividades y verificables para la ejecución de las líneas de acción en territorio (Anexo 2).
6. Recibir los reportes consolidados del personal designado por las Direcciones Distritales.
7. Generar y remitir a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria un informe mensual de las actividades (Anexo 1) por línea de acción, el cual debe contener el listado de beneficiarios APROBADOS, listado de beneficiarios NO APROBADOS y listado de beneficiarios EXCLUIDOS, de ser el caso, con la correspondiente documentación de sustento y suscrito por el punto focal designado y el titular de cada Subsecretaría.

4.4 Dirección de Gestión y Transferencia de Conocimiento Innovativo Agropecuario, responsable de la Plataforma SEAL:

1. Subir los contenidos de los cursos de capacitación generados por las Subsecretarías a la Plataforma SEAL.
2. Matricular de manera masiva en los cursos de capacitación a los beneficiarios vinculados al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3. Notificar mediante correo electrónico a los beneficiarios matriculados en los cursos de capacitación relacionados al Programa “Jóvenes en Acción”.
4. Emitir reportes del estado de cumplimiento de las capacitaciones.
5. Generar certificados digitales de las capacitaciones realizadas.

4.5 Directores/as Distritales

1. Coordinar con las subsecretarías ejecutoras y el personal designado la participación activa de los beneficiarios registrados a nivel provincial, en las actividades programadas.
2. Supervisar la participación de los beneficiarios en las actividades establecidas.
3. Suscribir conjuntamente con el personal designado el reporte consolidado, previo a ser remitido a cada una de las subsecretarías ejecutoras.
4. Realizar las gestiones pertinentes ante las Gobernaciones, Jefaturas y Tenencias Políticas, a fin de coordinar acciones y mitigar riesgos relacionados a la seguridad de los beneficiarios del Programa “Jóvenes en Acción”, durante el desarrollo de las actividades en territorio.

4.6 Personal designado por las Direcciones Distritales

1. Socializar y monitorear las actividades asignadas por cada una de las Subsecretarías.
2. Informar a los beneficiarios sobre la metodología para la elaboración del reporte digital (SURVEY 123), disponible en el siguiente enlace:
<https://survey123.arcgis.app?itemID=65aece4f6f574390ad121decbfe5550f>
3. Generar un reporte mensual consolidado por línea de acción como resultado de la revisión de

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

los reportes digitales y sus archivos verificables.

4. Suscribir conjuntamente con el Director/a Distrital el reporte consolidado, previo a ser remitido a cada una de las subsecretarías ejecutoras.
5. Enviar el reporte consolidado a los Puntos Focales de las Subsecretarías correspondientes por cada línea de acción.

4.7 Dirección de Comunicación Social

1. Diseñar e implementar acciones de difusión en el marco del programa “Jóvenes en Acción”, en función de necesidades específicas requeridas por la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria.

5. Criterios de Exclusión

a. Desvinculación voluntaria. - El beneficiario/a expresa de forma voluntaria su deseo de desvincularse del Programa “Jóvenes en Acción”. Para esto el beneficiario deberá enviar un correo electrónico a la persona designada por la Dirección Distrital adjuntando un oficio suscrito en el cual solicita se proceda con la desvinculación voluntaria. Además, deberá adjuntar el reporte digital de las actividades realizadas hasta la fecha de la solicitud de desvinculación. La persona designada por la Dirección Distrital deberá reenviar este correo electrónico al punto focal correspondiente, quien deberá trasladar la solicitud a la CGINA a través del siguiente correo electrónico: jovenesenaccion@mag.gob.ec

b. Faltas disciplinarias. - En caso de incurrir en actos violentos como agresiones físicas y/o verbales contra compañeros y/o funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería; así como también, daños a la propiedad pública o privada, durante la ejecución de las actividades asignadas en el marco del Programa “Jóvenes en Acción”. La persona designada por la Dirección Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería para la línea de acción vinculada al beneficiario, deberá remitir un informe al punto focal correspondiente, quien deberá trasladar el informe a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria al siguiente correo electrónico: jovenesenaccion@mag.gob.ec

c. Incumplimiento de actividades. - En caso de que el cumplimiento de las actividades asignadas (presenciales y/o virtuales) mensualmente, sea inferior al 70%, será causal de exclusión definitiva del Programa “Jóvenes en Acción”. La persona designada por la Dirección Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería para la línea de acción vinculada al beneficiario, deberá remitir un informe al punto focal correspondiente, quien deberá trasladar el informe a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria al siguiente correo electrónico: jovenesenaccion@mag.gob.ec

6. Lineamientos Generales

- a. En cumplimiento al Acuerdo Interinstitucional Nro. MIES-MAG-MTOP-MAATE-URS-2024-001 de 18 de diciembre del 2024, en caso de que sea necesario actualizar la información del beneficiario en la base de datos, la persona designada por la Dirección Distrital, remitirá un correo electrónico dirigido al punto focal adjuntando el oficio de solicitud suscrito por el beneficiario/a y otros documentos de respaldo (certificado bancario actualizado, dirección de correo electrónico, número de contacto, dirección domiciliaria). Para tal efecto, el punto focal

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

deberá reenviar el correo a la dirección electrónica **jovenesenaccion@mag.gob.ec**

b. De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Interinstitucional Nro. MIES-MAG-MTOP-MAATE-URS-2024-001 de 18 de diciembre del 2024, el beneficiario/a que no haya recibido la primera transferencia monetaria debido a inconsistencias en la información bancaria, deberá realizar el proceso de actualización de la cuenta bancaria para que se realice la transferencia monetaria correspondiente. En este sentido, la persona designada por la Dirección Distrital, remitirá un correo electrónico dirigido al punto focal solicitando la actualización de la información bancaria, adjuntando el certificado bancario actualizado. Para tal efecto, el punto focal deberá reenviar el correo a la dirección electrónica **jovenesenaccion@mag.gob.ec**

c. En el caso de existir inquietudes o novedades por parte del beneficiario/a en el marco del Programa “Jóvenes en Acción”, estas deberán ser canalizadas hacia el punto focal de la línea de acción, a través de la persona designada por la Dirección Distrital. De ser necesario estas inquietudes deberán ser remitidas al correo **jovenesenaccion@mag.gob.ec**

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

**ANEXO 1
MODELO DE INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS
“JÓVENES EN ACCIÓN”**

Contenido

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. JUSTIFICACIÓN**
- 3. DESARROLLO**
 - 3.1 Jóvenes beneficiarios
 - 3.2 Actividades / Verificables
 - 3.3 Resultados de beneficiarios aprobados/no aprobados/excluidos
- 4. CONCLUSIONES**
- 5. RECOMENDACIONES**
- 6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre del 2024, emitido por el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual se establece el mecanismo de fortalecimiento de capacidades y potencialidades de la juventud denominado “Jóvenes en Acción”, se dispone la transferencia monetaria mensual, de carácter temporal, dirigida a ecuatorianos de entre 18 años y 29 años 11 meses. Este programa está orientado a reconocer acciones que contribuyan a la superación de la crisis económica, ambiental y energética del país, conforme a las condiciones definidas en el artículo 5 del referido Decreto.

Mediante Oficio Nro. MAG-MAG-2024-1289-OF de 21 de noviembre del 2024 y Oficio Nro. MAG-MAG-2024-1325-OF de 25 de noviembre del 2024, se delegó al titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria como responsable de la recepción, manejo y gestión de los datos personales e información transferida por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el marco del Decreto Ejecutivo.

Mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2024-0634-OF de 04 de diciembre del 2024; y, Oficio Nro. DINARP-DINARP-2024-0638-OF de 05 de diciembre del 2024, la Dirección Nacional de Registros Públicos autorizó el consumo excepcional de información de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana respectivamente.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 478 de 13 de diciembre del 2024, el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó una reforma al Decreto Ejecutivo Nro. 448 con los siguientes artículos:

"Artículo 1: Agréguese como inciso final en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, el siguiente texto: "Se exceptúa del cumplimiento de los criterios en el numeral 5 a las personas ecuatorianas domiciliados en las provincias(...)." Su inscripción en el registro "Jóvenes en Acción" se realizará en la herramienta tecnológica que el Ministerio de Inclusión Económica y Social desarrolle para el efecto."

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

Artículo 2: Agréguese como inciso final en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, el siguiente texto: "Para los casos que se aplique la excepcionalidad descrita en el inciso final del artículo 2, el Ministerio de Inclusión Económica y Social diseñará e implementará la herramienta tecnológica para la inscripción en el registro "Jóvenes en Acción" y luego de verificar el cumplimiento del criterio general del numeral 2 del artículo 2, entregará el listado a Unidad de Registro Social para la verificación de los criterios generales de los numerales 1,3 y 4 del artículo 2, que posteriormente remitirá el listado sin duplicados para implementación de acciones y monitoreo al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y al Ministerio de Agricultura y Ganadería, respectivamente."

Artículo 3: Reemplácese el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, por el siguiente texto: "Artículo 8.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social será responsable únicamente de cumplir con la gestión de transferencia monetaria del mecanismo para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades directamente a la cuenta de los beneficiarios, conforme a las bases de datos remitidas y aprobadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y al Ministerio de Agricultura y Ganadería de manera mensual, respectivamente, con excepción de lo dispuesto en el último inciso del artículo 2. El Ministerio de Inclusión Económica y Social remitirá mensualmente el reporte de transferencias al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin que mantengan la información actualizada y se efectúen los ajustes correspondientes conforme lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto."

Artículo 4.- Agréguese en la Disposición General Tercera, a continuación de "La Subsecretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana", lo siguiente: "y el Ministerio de Inclusión Económica y Social".

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 077 de 17 de diciembre del 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó: "(...) a el/la titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria la facultad de expedir resoluciones, en el marco de sus competencias, tendientes a la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del mecanismo "Jóvenes en Acción", establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024; incluyendo el establecimiento de mecanismos idóneos para el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los potenciales beneficiarios que se encuentren inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cumplir con las actividades tendientes a aportar a la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país".

Con Memorando Nro. MAG-2024-1000-M de 19 de diciembre del 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó al Mgs. Marco Vinicio Jiménez Tello, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria: "(...) como responsable de la recepción, manejo y gestión de los datos personales y demás información que sea transferida por la URS y demás instituciones inmersas en el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 448 al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el marco del Decreto Ejecutivo No. 478 del 13 de octubre de 2024(SIG) [diciembre], Acuerdo Interministerial No. MREMH-SENESCYT-URS-2024-001 del 09 de noviembre de 2024 y demás normativa respecto al mecanismo "Jóvenes en Acción.

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

En este sentido, son responsabilidades del delegado, además de las que se deriven naturalmente del cumplimiento de esta delegación, las siguientes:

- 1. En materia de gestión de información: El titular de CGINA será el responsable de recibir las credenciales de acceso proporcionadas por URS y demás instituciones inmersas, suscribir los acuerdos de confidencialidad requeridos, gestionar el consumo excepcional de información conforme a la Resolución Nro.003-NG-DINARP-2023 y su reforma, e implementar, con el apoyo de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, los protocolos de seguridad necesarios.*
- 2. En materia de coordinación intrainstitucional: El titular de CGINA deberá redistribuir la información de los potenciales beneficiarios entre las diferentes unidades administrativas y Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería que intervengan en el mecanismo “Jóvenes en Acción”; para lo cual, deberá requerir a cada unidad administrativa y Dirección Distrital la designación de un técnico responsable, supervisar el manejo de información a nivel central y distrital, participar en las mesas técnicas interinstitucionales que se convoquen para el efecto y cumplir con las demás responsabilidades derivadas de esta coordinación técnica.*
- 3. En materia de control y seguimiento: El titular de CGINA será responsable de recibir los informes de las unidades administrativas y Direcciones Distritales participantes en el mecanismo “Jóvenes en Acción”, consolidarlos y, en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera, remitir periódicamente a la URS y/o MIES, según corresponda, la lista de beneficiarios aprobados para recibir la transferencia monetaria del mecanismo “Jóvenes en Acción”.*

Para el efecto, el delegado deberá comprobar que los informes que sean remitidos por las unidades administrativas y Direcciones Distritales, cuenten, por lo menos, con: a) nombres, apellidos y cédula de ciudadanía de los beneficiarios; b) una evaluación del nivel de participación de cada beneficiario; c) justificación del beneficio generado por las actividades realizadas por los beneficiarios para el cumplimiento de la misión institucional de esta Cartera de Estado; d) justificación del beneficio generado por las actividades realizadas por los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del mecanismo “Jóvenes en Acción”, esto es, la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país; e) conclusión donde se recomiende, en forma inequívoca, si procede o no realizar la transferencia monetaria a favor de los beneficiarios; y f) firma de responsabilidad del técnico responsable y titular de la unidad administrativa o Dirección Distrital respectiva. El contenido de los informes remitidos a CGINA será de exclusiva responsabilidad de la unidad administrativa o Dirección Distrital.

El delegado será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de esta delegación, debiendo comunicar al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento”.

Mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2024-0653-OF de 20 de diciembre del 2024, la Mgs. Diana Carolina Velasco Aguilar, Directora Nacional de Registros Públicos, emitió la autorización de consumo excepcional de datos de la Unidad del Registro Social para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 478 de 13 de diciembre del 2024.

>>Incluir antecedente referente a la designación como punto focal de cada una de las

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

subsecretarías (memorando de designación).

2. JUSTIFICACIÓN

Se deben justificar las actividades desarrolladas por los beneficiarios del programa “Jóvenes en Acción”, con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre del 2024, Decreto Ejecutivo No. 478 de 13 de diciembre del 2024, y demás normativa aplicable al caso; es decir, las actividades deben estar relacionadas aportar la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país.

3. DESARROLLO

El desarrollo del presente informe debe incluir los siguientes elementos:

3.1 Jóvenes beneficiarios

Describir la cantidad de beneficiarios que participaron en las actividades de la subsecretaría/coordinación/dirección.

3.2 Actividades / verificables

Describir las actividades realizadas con base en sus verificables.

3.3 Resultados de beneficiarios aprobados, no aprobados y excluidos

Se deberán describir las actividades de coordinación, supervisión y revisión realizadas por cada una subsecretaría, que justifiquen la aprobación, no aprobación y/o exclusión de los beneficiarios, como sustento a la elaboración del SPI y documentación complementaria.

| Nombres | Apellidos | Cedula | Condición (aprobado/no aprobado/excluido) | Observación |
|---------|-----------|--------|---|-------------|
| | | | | |
| | | | | |

4. CONCLUSIONES

Explicar los aspectos más relevantes e incluir las novedades que se hayan suscitado en la ejecución de las actividades.

5. RECOMENDACIONES

Las Subsecretarías recomendarán que, con base en el listado de los beneficiarios aprobados, estos sean incluidos en el archivo SPI y documentación complementaria.

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| Elaborado por: | Revisado y Aprobado por: |
|-----------------------|--------------------------|
| (Firma) | (Firma) |
| Nombre | Nombre |
| Punto focal designado | Subsecretario/a |

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

**ANEXO 2
ACTIVIDADES Y VERIFICABLES POR LÍNEA DE ACCIÓN**

| LÍNEA DE ACCIÓN | ACTIVIDADES | VERIFICABLES |
|---|--|---|
| Registro de Operadores | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Asistencia presencial – Lugar de Trabajo | Matriz de Asistencia |
| | Inducción para el análisis de información Registro de Operadores | Registro de Asistencia |
| | Levantamiento y Registro de información de la trazabilidad y polígonos de los cultivos de cacao y café | Matrices depuradas/ Aplicativos en línea / Recomendación SURVEY |
| | Registro de información de usuarios | Matriz de registro |
| | Informe de actividades realizadas | |
| Levantamiento de información multisectorial | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Asistencia presencial/Lugar de Trabajo | Matriz de Asistencia |
| | Inducción para el levantamiento de información multisectorial | Hoja de Asistencia |
| | Levantamiento de información multisectorial | Matriz de Información depurada |
| | Análisis, clasificación, consolidación y digitalización de expedientes | Matriz expedientes |
| | Informe de actividades realizadas | |
| Apoyo territorial a los técnicos para capacitación a organizaciones de pequeños productores | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Acompañamiento a los técnicos en territorio para garantizar un registro inclusivo | Matriz de Registros / Fotografías |
| | Apoyo para la implementación de capacitaciones y asistencias técnicas en territorio | Registro de Capacitaciones / Fotografías |
| | Informe de actividades realizadas | |

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
| Apoyo en la socialización para el proceso de autorización a centros de faenamiento | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Apoyo a los técnicos de las direcciones distritales del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA en las socializaciones del Acuerdo Ministerial 058 sobre el proceso de autorización de centros de faenamiento. | Cronograma de socializaciones |
| | Asistencia organización documental de requisitos de autorización a centros de faenamiento | Registro de asistencia / Fotografías |
| | Organización de expedientes de solicitudes de centros de faenamiento | Registro de las socializaciones |
| | Informe de actividades realizadas | Registro de expedientes |
| | | |
| Cadeneros para levantamiento topográfico y catastral de sistemas de riego parcelario tecnificado | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Levantamiento catastral y de infraestructura civil | Ficha Catastral / Fotografías |
| | Análisis y procesamiento de la información | Matriz Catastral |
| | Elaboración Mapa Catastral | Mapa catastral en GIS |
| | Informe de actividades realizadas | |

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

| | | |
|---|---|--|
| Levantamiento de la infraestructura de riego parcelario tecnificado existente | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Reconocimiento y socialización en el área de trabajo | Fotografías |
| | Levantamiento y evaluación de la infraestructura civil hidráulica | Fichas de levantamiento/Fotografías |
| | Identificación problemática AOM | |
| | Evaluación del sistema de riego en parcela, acorde al calendario de riego actual. | |
| | Análisis y procesamiento de la información | Matriz tabulación de resultados |
| | Elaboración mapa de ubicación de infraestructura civil hidráulica | Mapa de infraestructura hidráulica existente |
| | Informe de actividades realizadas | |

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

| | | |
|---|--|--|
| Apoyo para el registro y reporte del sistema lácteo | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Apoyo en la creación del cronograma sobre las brigadas de registro en el Sistema de Información de Actores de la Cadena Láctea. | Listado de Participación – Beneficiarios |
| | Revisión de la Ley Orgánica de la leche, Reglamento General para la Ley Orgánica, y acuerdo interministerial 024. | |
| | Revisión del Reglamento Sancionatorio, identificando la importancia y las disposiciones definidas obligatorias para los actores de la cadena láctea. | Certificado del usuario (productor, centro de acopio o transportista) registrado en el Sistema de Información de Actores de la Cadena Láctea / Fotografías |
| | Acompañamiento y apoyo al productor de leche durante su registro en el Sistema de Información de Actores de la Cadena Láctea. | |
| | Brindar explicación al usuario (productor, transportista y centro de acopio) sobre el desarrollo e importancia del Sistema de Información de Actores de la Cadena Láctea | |
| Organización y envío de los certificados de registro a los productores que completaron sus procesos en el sistema | | |
| Informe de actividades realizadas | | |
| Inventario de sistemas de riego | Capacitación Virtual/presencial | Certificado con la aprobación |
| | Levantamiento de información de sistemas de riego | Ficha de campo / Ficha de levantamiento/Fotografías |
| | Levantamiento puntos GPS / Elaboración Matriz de procesamiento de información | Matriz/Fotografías |
| | Informe de actividades realizadas | |

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

| | | |
|---|--|--|
| Manejo de pluviómetros | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Capacitación Fase de abordaje comunitario | Registros y reporte fotográfico |
| | Capacitación Fase de sensibilización sobre el pluviómetro alternativo | |
| | Capacitación Fase de instalación de los pluviómetros alternativos. | |
| | Control del registro de datos del pluviómetro | |
| | Informe de actividades realizadas | |
| Manejo de herramienta MRV Medición, reporte y verificación de gases de efecto invernadero | Capacitación Virtual / Presencial | Certificado de Aprobación |
| | Planificación en Gabinete | Ruta para el levantamiento de la información en las fincas |
| | Levantamiento de datos en campo, medición de árboles mediante transectos | Ficha física y Fotografías |
| | Llenado manual de la ficha de campo y toma de coordenadas | Ficha física y Fotografías |
| | Cargar la información a una carpeta en la nube | Ficha digital |
| | Creación de un archivo kml en Google Earth Pro | Archivo kml de la ubicación del sistema agroforestal |
| | Informe de actividades realizadas | |

***Fuente:** Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada, Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Subsecretaría de Producción Agrícola y Subsecretaría de Producción Pecuaria.*

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Vinicio Jimenez Tello

COORDINADOR GENERAL DE INFORMACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA

Anexos:

- anexo_1_modelo_de_informe_de_ejecución_de_actividades_y_resultados_"jóvenes_en_acción".doc
- anexo_2_actividades_y_verificables_por_línea_de_acción.pdf

Copia:

Señor
Franklin Danilo Palacios Marquez
Ministro de Agricultura y Ganadería

Señor Magíster
Alvaro Esteban del Hierro Paredes
Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario

Resolución Nro. MAG-CGINA-2025-0001

Quito, 14 de enero de 2025

Señor Magíster
Marco Antonio Oviedo Cajas
Viceministro de Desarrollo Rural

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Paez
Asesor 2

Señor Abogado
Ricardo Andres Palacios Valverde
Asesor 2

Señor Ingeniero
Fabrizio Fernando Carrera Martinez
Director de Generación de Geoinformación Agropecuaria

Señor Magíster
Lauro Ernesto Luna Veloz
Director de Análisis de Información Agropecuaria

Señor Ingeniero
Cristhian Alfonso Duma Tinoco
Director de Generación de Datos Agropecuarios

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Abogado
David Augusto Segura Jimenez
Servidor Público 3

ds